

Primeros.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996 y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (Frutos de cáscara) a la SAT número 9.493 «Ceres de Frutos Secos», de Reus (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.493 «Ceres de Frutos Secos», de Reus (Tarragona), para la categoría VI (Frutos de cáscaras) con el número 427.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento CEE número 1035/72 en aplicación del artículo 53 del Reglamento CE número 2200/96.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Diez.

19518

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la «S. Coop. Comerfrut», de Cáceres.

La «S. Coop. Comerfrut», de Cáceres, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primeros.—Conceder el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría II (Frutas) a la «S. Coop. Comerfrut», de Cáceres, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «S. Coop. Comerfrut», de Cáceres, en la categoría II (Frutas), asignándole el número registral 695.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Diez.

19519

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.882 «Abertal», de Reus (Tarragona).

La SAT número 9.882 «Abertal», de Reus (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el reglamento CEE número 1035/72, el 31 de agosto de 1989. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primeros.—Conceder el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996 y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (Frutos de cáscara) a la SAT número 9.882 «Abertal», de Reus (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.882 «Abertal», de Reus (Tarragona), para la categoría VI (Frutos de cáscaras), con el número 228.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento CEE número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento CE número 2200/96.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Diez.

19520

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 8.550 «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona).

La SAT número 8.550 «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento CEE número 1035/72, el 31 de agosto de 1989. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primeros.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CE número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996 y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (Frutos de cáscara), a la SAT número 8.550 «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 8.550 «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona), para la categoría VI (Frutos de cáscara) con el número 227.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento CEE número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento CE número 2200/96.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Diez.

19521

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productos de semillas con carácter provisional a distintas entidades.

Según lo dispuesto en los artículos 7.^º y 8.^º de la Ley 11/1997, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.^º y 8.^º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificaciones de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986; de 16 de julio de 1990; de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de «Productor Multiplicador de Semillas de Cereales» con carácter provisional y por un período de cuatro años a: «Leonesa, Astur de Piensos, Sociedad Anónima», de León.

Dos. Se concede el título de «Productor Multiplicador de Semillas de Cereales» con carácter provisional y por un período de cuatro años a: «Cereales Vilas, Sociedad Limitada», de Graus (Huesca).

Las concesiones a que hace referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obra e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Millán Díez.

19522 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 4 de febrero de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 996/1991, interpuesto por «Ercros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 996/1991, interpuesto por la entidad «Ercros, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de marzo de 1990, sobre sanción en materia de fertilizantes, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 4 de febrero de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por lo que debemos anular y anulamos la sanción impuesta en la cuantía correspondiente a los cargos números 5, 6, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 27, 28, 31 y 42, manteniéndose los cargos restantes respecto a los que ha de procederse como se detalla en el fundamento de derecho segundo; sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

19523 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de febrero de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.018/1991, interpuesto por «R. López Heredia-Viña Tondonia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1991, interpuesto por la representación procesal de la entidad «R. López Heredia-Viña Tondonia, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1991, que declara inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición formulado por dicha entidad, sobre sanción en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 13 de febrero de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1991, interpuesto por la representación procesal de la entidad «R. López Heredia-Viña Tondonia, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1990 y 8 de febrero de 1991, que impusieron a la entidad actora una sanción de 7.995.281 pesetas; sin que se haga especial pronunciamiento sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

19524

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de febrero de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por la sociedad mercantil «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, que estima en parte el recurso de reposición formulado por dicha entidad, sobre sanción en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 6 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al planteamiento, ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de la cuestión prejudicial interesada por la representación procesal de la sociedad mercantil anónima «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», en relación con normas de Derecho Comunitario Europeo; y, asimismo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el previo Acuerdo del propio Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 que, por ajustarse a Derecho, confirmamos; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

19525

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de febrero de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 353/1991, interpuesto por «Vinos Montaner, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1991, interpuesto por «Vinos Montaner, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de agosto de 1990, sobre sanción en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 9 de febrero de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, y que declaramos no conforme a derecho la Resolución del Consejo de Ministros impugnada; sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 19 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.